

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5.00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0.30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.25

Número suelto..... 0.25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.

CIRCULAR

En causa que se instruye por el Juzgado de Instrucción de esta Capital, por estafa de una bicicleta, contra Antonio Pérez, se ha dictado auto por dicho Juzgado con fecha 8 de los corrientes, declarándole rebelde.

En su consecuencia encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, lo pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 12 de Junio de 1920.

El Gobernador interino,

DARÍO DE LA REVILLA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Dispuesto por el Ilmo. señor Director General del Instituto Geográfico y Estadístico, se continúan en esta provincia los trabajos geodésicos que como todos los encomendados a dicho Instituto, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de las

Autoridades, Institutos y funcionarios dependientes de mi Autoridad, para que no solamente no se ponga impedimento alguno al personal encargado de dichos trabajos, sino que se les presten los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su misión oficial según se menciona en la Real orden de 22 de Diciembre de 1920.

El personal que tomará parte en estos trabajos son: D. Rodrigo Gil y Ruiz, Jefe de la 1.^a Brigada del Mapa magnético, y D. Eduardo Mier y Jadraque, Auxiliar.

Segovia, 12 de Junio de 1920.

El Gobernador interino,

DARÍO DE LA REVILLA

Junta provincial de Subsistencias

SECRETARÍA.—CIRCULAR.

Siendo muchos los Sres. Alcaldes de esta provincia que no han enviado en el plazo marcado, las relaciones de altas y bajas de sustancias alimenticias según se les tenía ordenado; les prevengo que si en el plazo improrrogable de cinco días, no lo verifican, les impondré la multa de cincuenta pesetas, con la que desde luego quedan conminados, y cuya multa se elevará en veinticinco pesetas cada día que transcurra del plazo marcado en el cumplimiento de este servicio. Debiendo significar que no bastará el que manifiesten haberlo cumplido si no lo acreditan con el recibo del certificado de la oficina de correos correspondiente.

Segovia, 15 de Junio de 1920.

El Gobernador interino Presidente,

DARÍO DE LA REVILLA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.—CAZA—CIRCULAR

RELACION de las licencias de caza, uso de armas, y de hurón expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Mayo último, con expresión de la fecha de su expedición, que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de caza, para general conocimiento y muy especialmente de la Guardia Civil y Autoridades encargadas de cuidar se observe la citada ley.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			Clase de la licencia
			Día	Mes	Año	
158	D. Alberto Arranz Velasco	Cantalejo	11	Mayo	1920	Caza
159	Julián Calvo	Aguilafuente	—	—	—	—
160	Angel Azuara García	Estebanvela	—	—	—	—
161	Julián Martín Román	Sequera de Fresno	12	—	—	—
162	Roque Cerezo Ortega	Otero de Herreros	14	—	—	Hurón
163	Ricardo García Mediavilla	Segovia	15	—	—	Armas
164	Francisco Ortega de Eucas	Zarzuela del Pinar	20	—	—	Caza
165	Joaquín Pastor Sacristán	Cantalejo	21	—	—	—
166	Lucio Arroyo Moreno	Ayllón	—	—	—	—
167	Santiago Cubillo Martín	Madriguera	—	—	—	—
168	Mariano Mesa García	Navas de Oro	—	—	—	Armas
169	Basilio Mesa García	—	—	—	—	—
170	Felipe Fuentes Herrero	Fuentesauco	—	—	—	Caza
171	Simón Arranz Conde	Membibre de la Hoz	22	—	—	—
172	Manuel Crespo González	Sepúlveda	—	—	—	Armas
173	Juan Cobos López	Carbonero el Mayor	24	—	—	Caza
174	Angel Casas Román	Bernardos	25	—	—	—
175	Vicente Pascual Rincón	Aldea Real	—	—	—	—
176	Florentino Cerezo	Cerezo de Abajo	26	—	—	—
177	Angel Marugán Redondo	El Muyo	28	—	—	—
178	Roque Cerezo Ortega	Otero de Herreros	29	—	—	—

Segovia, 3 de Junio de 1920.

El Gobernador interino,
DARÍO DE LA REVILLA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Julio Castro Bonet, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la zona de Valverde, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar auxiliar de la referida zona recaudatoria, a D. Mariano de Pablos, vecino de Segovia.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, Autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido a los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes citada.

Segovia, 12 de Junio de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio Castro.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 13 de Julio próximo, a las once del mismo y ante el Alcalde de Navalmanzano, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de maderas y leñas de pinos de corta, en el monte del mismo, «Cabañas de Moreno y Mangas», durante el primer decenio del segundo período de ordenación del mismo, bajo la tasación por diez años de 1.405'65 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría de dicho pueblo.

Segovia, 12 de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Gobierno civil.--Minas

DISTRITO MINERO DE MADRID

PROVINCIA DE SEGOVIA

Debiéndose proceder por el personal facultativo de este Distrito, a la práctica de las operaciones que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 31 del reglamento vigente de Minería, se publique en este periódico oficial; previniendo a los señores Alcaldes e individuos de la Guardia civil presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido, previniendo al propio tiempo a todos los interesados en las mencionadas operaciones facultativas, que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se les hiciera en persona, por no residir en esta Ciudad y carecer de representante legal en la misma.

Segovia, 12 de Junio de 1920.

El Gobernador interino, DARIO DE LA REVILLA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este Distrito minero en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.

Table with 7 columns: Fechas de las operaciones, Número del expediente, NOMBRE DE LA MINA, Término en que radica, Interesado y su vecindad, OPERACIÓN, Minas colindantes y sus dueños. Includes entries for 'La Reconstituyente', 'Fe', and 'Fe primera'.

Madrid, 11 de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Pedro Ruiz.

SECCION DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Riiza, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 2 al 8 de Mayo no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 10 de Junio de 1918.—El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz.

Relación que se cita:

Table with 7 columns: Número de orden, NOMBRES de los deudores o sus causahabientes, NOMBRES de los deudores, FECHAS DE LAS OBLIGACIONES (Día, MES, Año), CANTIDADES ADEUDADAS (Principal, 5 por 100 de intereses, 5 por 100 de recargo, TOTAL). Lists 17 debtors.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Registros Fiscales de Edificios y Solares

La vigente Ley de presupuestos, de 29 de Abril último, en la séptima disposición especial, dice como sigue. «Disposición 7.ª Los Ayuntamientos que aun no tengan formado su Registro fiscal de edificios y solares, lo presentarán antes de 31 de Diciembre de 1920, si el importe de la riqueza líquida, bas del repartimiento de su contribución urbana, no excede de 5.000 pesetas; antes de 31 de Diciembre de 1921, si pasando de aquel límite no excede de pesetas 10.000 y antes de 31 de Diciembre de 1922, los demás.»

El incumplimiento de esta obligación dentro de los plazos que como improrrogables, se fija en el párrafo anterior, determinará un recargo, a partir del ejercicio siguiente a la respectiva fecha, de un 50 por 100, que irá aumentando en un 10 por 100 anual sobre la riqueza líquida, base del repartimiento, hasta que se presente el correspondiente Registro fiscal de edificios y solares. Y, en virtud a las órdenes dictadas por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de los Ayuntamientos interesados, debiendo advertir que los de Valisa, Lovingos, Cabezuola, Muñozvaros, Pedraza y Revenga, los presentarán en la Administración de Contribuciones antes del 31 de Diciembre del año actual; y los de Ayllón, Cuéllar, Nava de la Asunción

Esta Delegación de Hacienda encarece y confía que por los Sres. Alcaldes se darán las órdenes oportunas, para que, sin pretexto alguno, se conficcionen los Registros fiscales, con arreglo a las prescripciones reglamentarias, dentro de los plazos señalados, pues sería muy sensible, en otro caso, tener que exigir las responsabilidades impuestas por la ley, lo que a todo trance deben procurar evitar por los grandes perjuicios que ocasionarían. Segovia, 11 de Junio de 1920.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 5 de Septiembre de 1919, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Juan González Salamanca, que se ha clausurado abierta.

Habilitación de Secretario.—El Ayuntamiento acordó habilitar para Secretario, por ausencia del propietario, al oficial mayor Sr. D. Paulino Gómez del Pozo.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprobó por unanimidad. Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha de los Sres. San Martín y Alcón, que se lo vedan ocupaciones inaplazables.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo. Baja en el padrón.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder la baja solicitada por D. Aurelio Cuenca Morante, por trasladar su residencia a Madrid.

Pago de contribución territorial.—Dada lectura de un oficio del señor Administrador de Contribuciones, participando la denegación de exención de pago de contribución de Depósito de aguas, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Oficio de gracias.—El Sr. Alcalde de Cáceres participa el acuerdo de aquel Ayuntamiento dando gracias al de esta Ciudad, por el adoptado para las damas cacereñas, y se acordó por unanimidad quedar enterado.

Corrida de Toros.—D. Claudio Moreno, en concepto de Presidente de la Cámara de Comercio, interesa que se organice por el Ayuntamiento, a beneficio del Hospital, Asilo de Santi-Spiritus, una corrida de toros, con la cooperación de la Cámara de Comercio, y se acordó por unanimidad que la expresada corrida sea a beneficio del asilo de Santi-Spiritus, que a la misma coopere el comercio, y autorizar al Sr. Presidente para hacer los

contratos precisos para llevar a la práctica el festejo taurino.

Festival del Regimiento en la Plaza de Toros.—El Ayuntamiento acordó tomar un palco y entradas, contribuir con 5 pesetas, y que se abonaran con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 3.511.17 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Septiembre de 1919.
Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión de 3 del actual.

Segovia, 4 de Octubre de 1919.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

3185
Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 12 de Septiembre de 1919, previa segunda citación, bajo la Presidencia del tercer teniente de Alcalde, Sr. D. Magín Parareda, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Alcalde que se halla presidiendo las carreras ciclistas, y de los Sres. Tablada (D. Carlos) que usa de licencia, y Alcón que no asiste por ocupaciones inaplazables.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de una circular del señor Gobernador Civil relativa a la tasa a 0.20 pesetas el kilogramo de patatas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Incendio en Aldeanueva del Codonal.—El Sr. Gobernador Civil de la provincia, traslada el acuerdo de la Comisión provincial dando gracias al Ayuntamiento y vecindario de Segovia y a todas las entidades y particulares que en los primeros momentos de ocurrir el incendio en Aldeanueva acudieron a la extinción del mismo.

El Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Licencia.—Se concede por quince días, para tomar aguas medicinales al Capitular D. Angel del Barrio.

Denegación de exención tributaria.—Leído un oficio del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, en el que se participa haber denegado la exención absoluta a la finca destinada a vivienda en la «Cuesta de los Hoyos», el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Denegación de exención de pago de contribución.—Se dió lectura de un oficio del mismo Administrador de Contribuciones, comunicando haber resuelto desestimar la pretensión, de eximir de contribución por lo que respecta a la corrida de Toros que se ha de celebrar el día 14 del corriente, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Servicio de aguas.—Dada cuenta de una instancia de D. Angel Pulido Legrand, referente a las aguas de un caudal de su propiedad, derivado del arroyo Clamores, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto a las Comisiones de Gobernación, Sección primera, Industrias y Propios para sus informes.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 2.895 pesetas, 12 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Septiembre de 1919.

Nota.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el precedente extracto en su sesión de 3 del actual.
Segovia, 4 de Octubre de 1919.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

3186
Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 19 de Septiembre de 1919, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Juan González Salamanca, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Tablada (D. Carlos) que usa de licencia, y del Sr. Alcón, que no asiste por ocupaciones particulares.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 18 del actual, se publica un Real decreto relativos a recursos electorales, y se acordó pasara dicha disposición al Negociado de Elecciones para su cumplimiento.

Dimisión.—La presenta del cargo de vigilante del impuesto de arbitrios municipales, D. Matías Corcovado, y el Ayuntamiento acordó admitir la renuncia y que se nombre para sustituirle al excedente del suprimido resguardo de consumos a quien corresponda.

Idem.—Don Ricardo Ramos, presenta asimismo la dimisión del cargo de vigilante del impuesto de arbitrios, y el Consistorio acordó por unanimidad admitir tal renuncia y que se nombre para reemplazarle al excedente que corresponda del suprimido resguardo de consumos.

Contribución.—El Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, participa haberse concedido la exención absoluta y permanente de la finca núm. 3 de la plaza de la Tierra, y se acordó por unanimidad quedar enterado.

Baja en el padrón de habitantes.—Se concede la solicitud por D. Miguel Moreno, para D. Rafael Astorga Berrocal, para trasladar su residencia a Archidona.

Extractos de acuerdos.—La Secretaría presenta los extractos de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, y se acordó por unanimidad aprobarlos y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL.

Corrida de Toros.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que entable para ante el Sr. Delegado de Hacienda, la reclamación económico-administrativa contra el acuerdo de la Administración de Contribuciones denegatoria de la exención de pago.

Exención tributaria.—Hospital de epidemias.—El Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, participa haberse concedido la exención absoluta y permanente de la contribución al edificio destinado al Hospital de epidémicos, en la carretera de Boceguillas.

Novena a Nuestra Señora de la Fuentisla.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que asista a la función principal el Sr. Alcalde con los señores Comisarios de la de Gobierno Interior, sin perjuicio de que lo hagan también los Sres. Concejales que lo olean conveniente.

Moción.—La presentó el Capitular Sr. Barrio, por escrito, interesando se trate en normalizar la situación económica, cuidando de ver el medio de implantar nuevamente el impuesto

de consumos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara este asunto a estudio e informe de las Comisiones de Hacienda, y que la de Presupuestos se reúna en breve, ya sola o bien con la de Hacienda, para realizar la labor de estudio que es precisa para la Hacienda municipal.

Cambio de destinos municipales.—Dada cuenta por la Presidencia de los cambios de destinos realizados de los servidores Felipe Herrero Sanz, Guarda de Cacería, con Pedro Gómez Sastre, de la plantilla de arbitrios, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar como bien hechos tales cambios de destinos, ratificando los nombramientos de Felipe Herrero para barrendero y Pedro Gómez para Guarda de la Cacería.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 3.152.18 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Septiembre de 1919.
Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 3 del corriente.

Segovia, 4 de Octubre de 1919.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

3187
Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 26 de Septiembre de 1919, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Juan González Salamanca, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Alcalde que está acompañando a S. A. R. la Serenísima señora Infanta Doña Isabel, del Sr. Tablada (D. Carlos), que usa de licencia, del Sr. Nonde, por encontrarse enfermo y del Sr. Alcón, por ocupaciones inaplazables.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de una Real orden disponiendo que la duración legal del día 6 de Octubre próximo sea de 25 horas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Homenaje a S. M. el Rey.—Leído un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia invitando por orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, al Sr. Alcalde a la solemnidad que tendrá lugar en Vitoria, para entregar a S. M. el Rey las insignias de la Gran Cruz de Beneficencia, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que concurra a dicho acto el señor Alcalde.

Personal subalterno de las oficinas municipales.—Dáse lectura de un informe que emite la Comisión de Gobierno Interior, proponiendo los cargos que han de desempeñar los citados servidores, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos el mentado informe.

Depósito de vinos.—Moción.—La presenta por escrito el Sr. del Barrio, proponiendo se ajusten los depósitos de vinos a lo dispuesto en la Instrucción, y el Ayuntamiento resolvió por unanimidad que la moción pasara a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

Artículo periodístico.—El señor Tablada (D. Lop.) que habiendo publicado el diario local «Tierra de Segovia» un artículo en el que se consiguan frases y conceptos de severa censura para los ayuntamientos en su sentir, ha sido en el día el

buen nombre de los Concejales, proponiendo que todos los señores dimitan como él el cargo, y el Ayuntamiento acordó por mayoría desestimar la moción.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 2.728 pesetas, 19 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Septiembre 1919.
Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 3 de los corrientes.

Segovia, 4 de Octubre de 1919.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

1753
Alcaldía de Nieva.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento base de repartimientos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, del año próximo de 1921-22, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas que deben presentar las relaciones necesarias y documentos acreditativos de dominio y pago de derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo que finaliza el día treinta del mes corriente; pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna a pesar de la legalidad que tenga.

Nieva, a 7 de Junio de 1920.—El Alcalde, Onofre Esteban.

1750
Alcaldía de Tarrubuelo.

Debiendo proceder en breve la Junta pericial a la formación del acta general de recuento de ganadería, y apéndices de rústica y urbana del próximo año de 1921 a 1922, es necesario que los contribuyentes por los conceptos expresados, que hayan experimentado alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de diez días, los de pecuaria, y hasta fin del mes actual los de rústica y urbana, relaciones duplicadas, debidamente reintegradas y justificadas en forma.

Tarrubuelo, 10 de Junio de 1920.—El Alcalde, Martín Bernal.

1754
Alcaldía de Coca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, así como los apéndices de la riqueza rústica y urbana para el próximo año económico de 1921-22, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de diez días los de pecuaria y hasta fin del mes actual, los de rústica y urbana, relaciones duplicadas y justificadas en forma; advirtiéndose que transcurridos estos plazos, no se admitirá ninguna.

Coca, 10 de Junio de 1920.—El Alcalde, Cesáreo Catalina.

1764
Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

Se halla vacante el cargo de Recaudador de Consumos de este Ayuntamiento, con la retribución del tres por ciento de las cantidades que se le entreguen para su cobranza y conducción de caudales.

El agraciado con dicha plaza viene obligado a prestar fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento.

Los aspirantes a dicho cargo dirijan sus solicitudes a esta Alcaldía en término de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública.

blica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista, 9 de Junio de 1920.—El Alcalde, Mariano Velayos.

Alcaldia de Santo Tomé del Puerto

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar los apéndices de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, se advierte a los propietarios de las mismas que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones duplicadas de las variaciones de riqueza y demás documentos que las acrediten y justifiquen el pago de los derechos de transmisión de dominio; haciendo dicha presentación hasta el día treinta del corriente del año actual; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santo Tomé del Puerto, a 8 de Junio de 1920.—El Alcalde, Angel Gómez.

Alcaldia de El Espinar

No habiendo tenido lugar el día 10 del corriente mes la subasta para el servicio de limpieza del grupo de población de San Rafael, por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el día 23 del actual, a las once de la mañana, bajo el tipo de mil quinientas pesetas.

Dicha subasta se verificará por sistema de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición la cédula personal del proponente y carta de pago de la Depositaria municipal del cinco por ciento del tipo de subasta.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Espinar, a 13 de Junio de 1920.—El Alcalde, T. González.

Modelo de proposición

Don... vecino de..., con cédula personal corriente, que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio de limpieza del grupo de población de San Rafael, de este término, y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..., aceptando todas las condiciones del pliego, hace proposición, comprometiéndose a realizar dicho servicio por la cantidad de... pesetas. (Expresadas en letra.)

El Espinar a... de... de 1920.

(Firma del proponente.)

(Papal de la clase octava.)

Alcaldia de Carrascal del Rio

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal practique con acierto la formación del acta general de recuento de ganadería, así como los apéndices de la riqueza rústica y urbana para el próximo año económico de 1921-22, se hace saber a los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas con los documentos justificativos; advirtiéndole que expirado el plazo prefijado, no se admitirán las que se presenten.

Carrascal del Rio, a 6 de Junio de 1920.—El Alcalde, Feliciano López.

1768

Alcaldia de Grado del Pico

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la fijación de las riquezas urbana y rústica en el año próximo de 1921 a 22, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en las mismas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas y los documentos justificativos de tralación de dominio y pago de derechos reales; advirtiéndoles que su presentación o plazo termina el 30 del actual; pues transcurrido dicho día, no se admitirá ninguna.

Grado del Pico, 8 de Junio de 1920.—El Alcalde, Francisco Sanz.

1769

Alcaldia de Navares de Ayuso

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la fijación de la riqueza rústica y urbana en el próximo año económico de 1921-22, se hace saber a todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, más los documentos justificativos de tralación de dominio y del pago de derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navares de Ayuso, 9 de Junio de 1920.—El Alcalde, Ambrosio Aranda.

1770

Alcaldia de Aldeatorbo y Consuegra

Para que la Junta pericial pueda con exactitud formar los apéndices al amillaramiento por las riquezas rústicas y urbana, que han de servir de base para la contribución del año económico de 1921 a 1922, en este distrito municipal, es necesario que todo el propietario que haya sufrido alteración en su riqueza, presente relaciones por duplicado y justificadas las variaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 24 del actual; después no se admitirá ninguna.

Aldeatorbo, 7 de Junio de 1920.—El Alcalde, P. O. Benigno Martín.

1771

Alcaldia de Fuentemilanos

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretaris de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de novecientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

En su consecuencia se anuncia a concurso por el plazo de diez días hábiles contando desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los individuos que deseen solicitarla, lo hagan por instancia debidamente documentada.

Fuentemilanos, 13 de Junio de 1920.—El Alcalde, Julián del Pozo.

1772

Alcaldia de Tabanera la Luenga

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a la formación del acta general de recuento de la ganadería, como así bien los apéndices de la riqueza rústica y urbana para el próximo año económico 1921 a 22, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez días, relaciones duplicadas y justificadas; pues transcurrido

dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Tabanera la Luenga, 12 Junio de 1920.—El Alcalde, Mariano de Frutos.

1775

Alcaldia de Becerril

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la fijación de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1921 a 1922, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones de altas y bajas en su riqueza debidamente justificadas de la tralación de dominio y pago del impuesto de derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento, concediendo un plazo hasta el día veinticinco del actual; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Becerril, 10 Junio de 1920.—El Alcalde, Simón Medina.

1775

Alcaldia de Aldeonte

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a fijación de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del próximo año de 1921 a 22, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas más los documentos justificativos de la tralación de dominio y cartas de pago de derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta del actual; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeonte, 8 de Junio de 1920.—El Alcalde, Adrián Sebastián.

1776

Alcaldia de Rapariegos

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la fijación de la riqueza rústica y pecuaria y de edificios y solares del mismo, para el próximo año económico de 1921-22, los contribuyentes que tengan alteración en expresadas clases de riqueza, deberán presentar sus relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos de tralación de dominio que justifiquen el pago del impuesto de los derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles que restan del presente mes, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Rapariegos, a 11 de Junio de 1920.—El Alcalde, Antonio González.

1777

Alcaldia de Madriguera

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a formar el acta de recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del mismo, que han de servir de base para fijar las riquezas en los repartimientos para el ejercicio de 1921-22, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en ellas, presenten relaciones duplicadas, debidamente reintegradas,

acompañadas de los documentos justificativos de tralación de dominio y pago de derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, los de ganadería, y de quince los de rústica y urbana; pasados los cuales, no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Madriguera, 12 de Junio de 1920.—El Alcalde, Santiago Cubillo.

1759

Alcaldia de Pinarnegrillo

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito proceda a formar el acta general del recuento ganadería, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, se pone en conocimiento de los contribuyentes del mismo que hubieran sufrido alteración en las mencionadas riquezas, presenten relaciones duplicadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que acrediten la alteración y pago de derechos reales hasta el 15 de Julio de rústica y urbana, y hasta el 28 de los corrientes, la de pecuaria; pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Pinarnegrillo, 10 de Junio de 1920.—El Alcalde, Juan González.

1778

Alcaldia de Estebanvela

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a formar el acta de recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana del mismo, que han de servir de base a los repartimientos de 1921-22, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en ellas, presenten relaciones duplicadas debidamente reintegradas acompañadas de los documentos justificativos de tralación de dominio y pago de derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, las de ganadería, y de quince, las de rústica y urbana; pasados los cuales, no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

El Negrodo, a 12 de Junio de 1920.—El Alcalde, Manuel Alcántara.

ANUNCIO

Habiéndose extraviado un choto de la propiedad de Fabián Romano, vecino del Espinar, se hace público en este periódico oficial para que sea entregado a su dueño, en caso de ser habido.

Señas.—Eddad del choto, quince meses, pelo rojo, marca F. y R. señal en oreja derecha de horquilla, y en la izquierda espunta la.

El Espinar, 13 de Junio de 1920.—Fabián Romano.

1778

IMPRENTA PROVINCIAL